

**REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN
EXTERNA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN-UNIFÉ**

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

- Artículo 1° **Objeto**
El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas dirigidas a regular los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación institucional, de los programas académicos de pre y postgrado de la UNIFÉ como institución, que conducen a mejorar la calidad de los servicios educativos y de la formación profesional que presta la UNIFÉ.
- Artículo 2° **Base Legal**
*Ley Universitaria N° 23733.
Ley General de Educación N° 28044.
Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
Estatuto de la UNIFÉ.*
- Artículo 3° **Alcance**
Las normas del presente reglamento son de aplicación en todas las unidades académicas y administrativas de la UNIFÉ.
- Artículo 4° **Etapas**
El proceso de Evaluación para asegurar la calidad educativa en la UNIFÉ comprende tres etapas: Autoevaluación, evaluación externa y acreditación.

- Artículo 5° **Autoevaluación**
Es el proceso mediante el cual los miembros de la universidad en general o de sus programas académicos en particular, formulan juicios de valor referidos a la calidad educativa que brinda la institución o el correspondiente programa académico, en base a la comparación de la información sobre determinados factores, respecto a estándares o indicadores paramétricos, en una dimensión local, regional, nacional o internacional, en el marco de la observancia de principios institucionales, con el fin de adoptar medidas de autorregulación que procuren mejorar permanentemente la calidad de los servicios educativos y la formación profesional.
- Artículo 6° **Evaluación Externa**
*Es el proceso de evaluación con fines de acreditación que la UNIFÉ solicita voluntariamente al órgano operador correspondiente, el que designa a la entidad especializada que la llevará a cabo, a fin de que formule juicios de valor sobre la calidad de la UNIFÉ como institución o la de sus programas académicos, teniendo en cuenta el informe de autoevaluación.
Los informes de la autoevaluación y de la evaluación externa, además de servir para el mejoramiento institucional y de las carreras profesionales, constituyen documentación fundamental para tramitar la correspondiente acreditación.*
- Artículo 7° **Acreditación**
Es el reconocimiento público de la calidad educativa de la institución o de una carrera o grado académico, otorgado por el organismo competente del Sistema Nacional de

Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Tiene carácter temporal, y opera a solicitud de la UNIFÉ, con el fin de proteger la fe pública, la confianza de los usuarios en los servicios educativos que presta y garantizar su impacto en la sociedad.

Artículo 8°

Principios

Los principios que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación son los siguientes:

- a) *Pertinencia. Responde a la necesidad de que el planteamiento y resultados de los procesos de evaluación guarden relación con las características y dimensiones de la demanda social y las exigencias de orden institucional y académico que distinguen a la UNIFÉ.*
- b) *Transparencia. Obliga a que, tanto el proceso como los resultados de la evaluación, no sólo se expresen de manera clara y precisa, sino que revelen, con objetividad, la realidad institucional y la de sus programas académicos.*
- c) *Periodicidad. Implica reconocer que los procesos de evaluación tienen que realizarse de manera permanente y que sus resultados sólo van a tener una vigencia temporal.*
- d) *Eficacia. La evaluación deberá considerar si la UNIFÉ y sus programas académicos alcanzan sus objetivos en los periodos programados.*

- e) *Eficiencia. Principio orientado a considerar, en qué medida la institución y sus programas logran el máximo promedio en base a la utilización óptima de sus recursos disponibles.*
- f) *Trascendencia. La evaluación de la calidad institucional y la de sus programas académicos se orienta a determinar en qué medida los procesos y resultados, en especial los aprendizajes que promueven más allá de los límites temporales y espaciales, son fundamentales, vigentes y útiles.*
- g) *Equidad. Exige considerar si la institución y sus programas académicos han tomado provisiones y en qué medida las cumplen, respecto a situaciones diferenciales de orden personal, económico-social y pedagógico de docentes y alumnas.*
- h) *Responsabilidad. Nivel de cumplimiento de la Institución y de sus programas para el logro de los propósitos y objetivos de la calidad educativa, así como el ejercicio responsable de la autonomía que la Constitución les reconoce.*
- i) *Rigurosidad. Obliga al uso de técnicas y procedimientos que aseguren precisión, validez y confiabilidad de la información evaluativa.*
- j) *Participación. Conlleva a la necesidad de que, cada miembro de la institución o de sus programas académicos y equipos de trabajo, cumpla de manera voluntaria y responsable las funciones y tareas que le corresponden durante el proceso de evaluación y acreditación.*

- k) *Flexibilidad. La autoevaluación se adecua a las características institucionales de la UNIFÉ y a las peculiaridades de los diferentes programas académicos.*

Artículo 9°

Finalidad

La autoevaluación, la evaluación externa y la acreditación, tienen por finalidad:

- a) *Contribuir a asegurar, permanentemente, la calidad de los servicios institucionales y de los programas académicos de la UNIFÉ.*
- b) *Informar a la sociedad de la realidad institucional y la de sus programas para su conocimiento y toma de decisiones respecto a la demanda de los servicios que ofrece la universidad.*
- c) *Crear y promover una cultura de calidad y de la evaluación en los integrantes de la UNIFÉ.*

Artículo 10°

Características de la autoevaluación

- a) *Sigue un modelo determinado.*
- b) *La información que usa adquiere sentido a la luz de principios, estándares o indicadores paramétricos.*
- c) *Sus análisis son estructurales y confrontativos.*
- d) *Tiene necesaria vinculación con los procesos de planeamiento.*

- e) *Deviene en un programa de autorregulación que permite superar las debilidades que revela la autoevaluación.*

f) *Proceso dinámico, periódico y flexible.*

g) *Es parte de la gestión institucional y como tal tiene lugar preferente en el Estatuto.*

h) *Configura un proceso de investigación y emplea tecnologías adecuadas.*

i) *Es voluntaria.*

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Funciones

Artículo 11°

Estructura orgánica

El proceso de Autoevaluación, evaluación externa y acreditación en la UNIFÉ, estará a cargo de las siguientes unidades:

Un Comité Central de Evaluación, la Oficina de Evaluación y las Comisiones de Autoevaluación de las Facultades y de la Escuela de Postgrado.

Artículo 12°

Composición de las Unidades

El Comité Central de Evaluación está integrado por la Rectora, quien lo preside, los Vicerrectores (as), el Director (a) de la Oficina de Planificación, el Director (a) del Centro de Investigación y el Director (a) de la Oficina de Evaluación.

La Comisión de Autoevaluación de la Facultad está integrada por el Decano (a) quien la preside, un Jefe (a) de Departamento, el Director (a) del Programa Académico, dos docentes ordinarios, dos alumnas y una secretaria, designados por el Decano (a).

La Comisión de Autoevaluación de la Escuela de Postgrado está integrada por su Director (a), quien la preside, el Coordinador (a) de Programa Académico respectivo, un docente ordinario dos alumnas y una secretaria, igualmente designados por el Director (a) de la Escuela de Postgrado.

Artículo ° 13

Funciones

Son funciones del Comité Central de Evaluación:

- a) Establecer las políticas y el modelo de autoevaluación.*
- b) Conducir el proceso de evaluación institucional.*
- c) Asesorar, a través de la Oficina de Evaluación, a los Comités de Autoevaluación de las Facultades y de la Escuela de Postgrado.*
- d) Aprobar los informes de autoevaluación y de autorregulación.*
- e) Solicitar al órgano operador del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU) la designación de la entidad de evaluación externa para la evaluación de carreras o de la institución.*

f) Organizar y autorizar los expedientes con fines de acreditación.

g) Informar al Consejo Universitario sobre los resultados de los procesos de autoevaluación, autorregulación y de acreditación, tanto institucional como de las carreras profesionales y de Programas de Postgrado.

Artículo ° 14

Son funciones de la Oficina de Evaluación

- a) Proporcionar criterios para orientar la política evaluativa en la Universidad.*
- b) Verificar los logros institucionales, relacionados a los fines y principios de la UNIFÉ, a través de la calidad de los procesos humanos requeridos en la realización de los objetivos propuestos.*
- c) Consolidar los resultados de las evaluaciones parciales de los distintos niveles de la institución*
- d) Presentar al Consejo Universitario, los resultados de la evaluación de la Institución como una totalidad integrada, con sus respectivas alternativas, otorgando el relieve necesario al aspecto considerado en el inciso a).*
- e) Desempeñar la función de Secretaría Técnica del Comité Central de Evaluación de la UNIFÉ y prestar el asesoramiento a las facultades y programas académicos en materia de evaluación.*

Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

Artículo 15° *Son funciones de las Comisiones de Autoevaluación y Acreditación de las Facultades y Escuela de Postgrado:*

- a) *Organizar y ejecutar el proceso de autoevaluación.*
- b) *Colaborar y facilitar el trabajo de los evaluadores externos.*
- c) *Informar al Comité Central de Evaluación los resultados de la Autoevaluación y de la Evaluación externa.*
- d) *Organizar el expediente de acreditación y elevarlo al Comité Central de Evaluación para su aprobación y tramitación correspondiente.*
- e) *Promover la cultura de evaluación entre los integrantes de la Facultad y de la Escuela de Postgrado.*

CAPÍTULO TERCERO

De los factores a evaluar

Artículo 16° *Son factores a considerar en los procesos de evaluación, los siguientes:*

- a) *Misión, Visión, Plan o Proyecto de Desarrollo Institucional.*
- b) *Modelo Educativo.*
- c) *Currículo: Perfil de Egreso, Plan de Estudios y Evaluación del Rendimiento Académico.*

Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

- d) *Concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- e) *Docentes y personal académico.*
- f) *Estudiantes.*
- g) *Egresados e impacto social.*
- h) *Proceso de enseñanza-aprendizaje.*
- i) *Investigación.*
- j) *Procesos Académicos (Admisión, evaluación, graduación, titulación)*
- k) *Pastoral Universitaria.*
- l) *Extensión Universitaria.*
- m) *Proyección Social.*
- n) *Bienestar Universitario.*
- ñ) *Organización, Administración y Gestión.*
- o) *Infraestructura.*
- p) *Medios y Recursos Tecnológicos.*
- q) *Recursos Económicos y Financieros.*

Artículo 17° *Los factores considerados en el artículo anterior son los fundamentales, sin embargo, en los proyectos de autoevaluación se podrá adecuar, incrementar o reducir conforme a la realidad institucional de cada carrera profesional o programa académico.*

Artículo 18° *La adecuación de factores, variables e indicadores corresponde efectuarla a cada Comisión de Autoevaluación de las Facultades o Programa Académico, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU).*

CAPÍTULO CUARTO

Del procedimiento de autoevaluación, evaluación externa y de acreditación

Artículo 19° ***Procedimiento de autoevaluación***

La comisión de autoevaluación de cada Facultad y de la Escuela de Postgrado teniendo en cuenta las normas del presente reglamento, el Plan de Desarrollo Institucional de la UNIFÉ y el Plan de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad, formula y ejecuta su proyecto de autoevaluación, el mismo que comprenderá las siguientes partes fundamentales:

- a) Presentación.*
- b) Objetivos de la autoevaluación.*
- c) Significado e importancia.*
- d) Modelo de autoevaluación de la UNIFÉ.*
- e) Organización de la Comisión de Autoevaluación y sub-comisiones si fueren necesarios, indicando sus funciones.*

- f) Descripción de la matriz de autoevaluación, considerando factores, variables, indicadores de estado, estándares o indicadores paramétricos, instrumento a emplear y fuentes de verificación.*
- g) Determinación y descripción de las etapas del proceso de autoevaluación. Precisar el cronograma correspondiente.*
- h) Determinación del diseño de informe de la autoevaluación.*
- i) Difusión del Proyecto de Autoevaluación.*
- j) Motivación para la participación de todos los integrantes de la facultad en el proceso de autoevaluación.*
- k) Recolección, procesamiento e interpretación de la información.*
- l) Formulación del Informe Final del proceso de autoevaluación.*
- m) Bibliografía y Anexos.*
- n) Monitoreo y reajuste del proceso de autoevaluación.*

Artículo 20° ***Proceso de Autorregulación***

Como consecuencia del proceso de autoevaluación, los programas académicos formularán su Proyecto de Autorregulación orientado a superar las deficiencias y debilidades señaladas en el Informe de Autoevaluación. El referido Proyecto respetará, en cuanto a sus objetivos y acciones de autorregulación, el mismo orden del Proyecto de Autoevaluación.

Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

Artículo 21° *El Proyecto de Autorregulación es responsabilidad de la Dirección del Programa Académico y de las personas a quienes se asignen para superar las diferentes áreas deficitarias.*

EL proceso de Autorregulación quedará comprendido en el cronograma respectivo, cuya duración no podrá ser superior a los dos años.

Artículo 22° *La Dirección del Programa Académico, al término del proceso de autorregulación redactará un informe de los resultados de dicho proceso.*

El Decano de la Facultad o el Director (a) de la Escuela de postgrado podrá otorgar una prórroga para completar el proceso de autorregulación, la misma que no podrá ser mayor de seis meses.

Artículo 23° **Procedimiento de la Evaluación Externa**

Concluida la autoevaluación y la etapa de autorregulación, la entidad especializada en evaluación externa, a solicitud de la UNIFÉ, efectúa la evaluación externa de la carrera profesional o de la institución, teniendo en cuenta que es de responsabilidad de los Decanos (as) y del Director (a) de la Escuela de Postgrado, según corresponda, lo siguiente:

- a) Convocar al Comité de Autoevaluación del Programa Académico para la reunión de presentación de la entidad que se encargará de la evaluación externa.*
- b) Entregar los informes de autoevaluación y de autorregulación al representante legal de la entidad que efectuará la evaluación externa.*
- c) Recibir, en el plazo acordado, del representante legal de la entidad de evaluación externa, el Proyecto y cronograma de la evaluación externa.*

Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

d) Prestar el apoyo que corresponda y proporcionar los documentos que solicite la referida entidad durante el proceso de evaluación externa.

e) Recibir del referido representante legal el informe de evaluación externa, el mismo que debe incluir un prediagnóstico, el informe propiamente dicho y las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

f) Elevar el informe de evaluación externa ante la Presidencia del Comité Central de Evaluación de la UNIFÉ.

Artículo 24°

Procedimiento de Acreditación

El Presidente (a) de la Comisión de Autoevaluación de la Facultad o la Escuela de Postgrado eleva, ante el Rectorado, el expediente para la acreditación de la respectiva carrera profesional o grado académico, el mismo que comprende, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Informe del proceso de autoevaluación.*
- b) Informe del cumplimiento de la etapa de autorregulación.*
- c) Informe de la evaluación externa y cumplimiento de las respectivas observaciones y recomendaciones.*

Artículo 25°

Evaluación del Expediente de Acreditación

El Rectorado convoca al Comité Central de Autoevaluación con el fin de evaluar el expediente de acreditación. Cumplido este acto, lo pone a consideración del Consejo Universitario

Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

para su aprobación y de ser el caso, lo podrá remitir al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria (CONEAU) órgano operador del Sistema Nacional de Acreditación creado por Ley; solicitando la Acreditación de la carrera profesional, del grado académico, o de la UNIFÉ, como Institución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera : *Por acuerdo del Consejo Universitario y a propuesta de los correspondientes Decanos (as) o Director (a) de la Escuela de Postgrado, se aprobarán los proyectos de autoevaluación de los Programas Académicos, los mismos que forman parte del Plan de Funcionamiento y Desarrollo de la UNIFÉ.*
- Segunda : *La Oficina de Evaluación asesorará a las Comisiones de Autoevaluación de las Facultades y de la Escuela de Postgrado en materia de su competencia.*
- Tercera : *En cada Facultad y Escuela de Postgrado se designará anualmente un coordinador para los procesos de Autoevaluación y Autorregulación. Se les asignará un mínimo de cinco horas semanales en la respectiva carga académica. Sus funciones serán animar y coordinar los procesos de evaluación y autorregulación y servirá de nexo con la Oficina de Evaluación para efectos de formulación de proyectos, ejecución de los procesos de evaluación y para fines de capacitación. Dicho profesor debe ser docente ordinario y de preferencia con categoría de Principal.*

Reglamento de Autoevaluación, Evaluación Externa y Acreditación

- Cuarta : *La Autoevaluación y Evaluación Externa de los Programas de Maestría y Doctorado se realizarán adecuando el procedimiento que establece este reglamento para las carreras profesionales, respetando sus peculiaridades específicas.*
- Quinta : *La Autoevaluación y Evaluación Externa de la UNIFÉ, como institución, es de responsabilidad del Comité Central de Evaluación, el mismo que se encarga de la formulación del proyecto y ejecución de la autoevaluación institucional y de coordinar la realización de la evaluación externa. En la evaluación institucional intervienen, conforme a lo establecido en el mencionado proyecto, todas las unidades académicas y administrativas de la universidad.*
- Sexta : *Los asuntos no contemplados en este reglamento, serán resueltos por acuerdo de Consejo Universitario, el que podrá expedir las normas específicas que viabilicen la aplicación de las disposiciones de este Reglamento.*